

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION No. 1-67

Vistos los artículos 3 y 30 de la Ley General de Bancos número 708 del 14 de abril de 1965, que sustituye la número (ilegible) del 9 de octubre de 1947;

HA DADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

1.- Los Bancos Comerciales, para la publicación de los Bancos trimestrales y anuales a que se refiere el artículo 30 de(ilegible) del 9 de octubre de 1947, se atenderán estrictamente al del modelo:

ACTIVO

Efectivo en Caja y Banco Central de la República Dominicana	xxx.xx	
Bancos del País y del Extranjero	xxx.xx	
Otras Disponibilidades	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
Valores Gubernamentales	xxx.xx	
Valores de Renta Variable	xxx.xx	
Incremento por Revaluación de Valores	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
	xxx.xx	
Menos: Reserva por Baja de valores	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
Préstamos y Descuentos Generales		xxx.xx
Futuros		xxx.xx
Deudores y Cuentas Diversas (Neto)		xxx.xx
Otras Inversiones (Neto)		xxx.xx
Matriz y Sucursales		xxx.xx
Inmuebles, Muebles y equipo	xxx.xx	
Menos: Reservas	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
Otros Inmuebles y Muebles Propiedad del Banco	xxx.xx	
Menos: Reserva	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
Cargosd Diferidos (Neto)		<u>xxx.xx</u>
		<u>RD\$xxx.xx</u>

PASIVO Y CAPITAL

Depósito a la Vista	xxx.xx	
Bancos y Corresponsales	xxx.xx	
Obligaciones a la vista	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
Cuentas de Ahorro		xxx.xx
Depósitos a Plazo	xxx.xx	
Obligaciones a Plazo	<u>xxx.xx</u>	xxx.xx
Préstamos de Bancos		xxx.xx
Provisiones para Obligaciones Diversas		xxx.xx
Créditos Diferidos		xxx.xx
Capital Suscrito y Pagado	xxx.xx	
Reserva Legal, Otras Reservas y Superávit	xxx.xx	xxx.xx
	RD\$	<u>xxx.xx</u>
		=====

Firma Autorizada:

2.- La presente Resolución deroga la Núm.1-66, del 27 de enero de 1966.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 20 días del mes de enero de 1967.

DR. SALVADOR AYBAR BELLA.
Superintendente de Bancos.